GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO. № 000690

(23 FEB 2021)

"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA Nº 1600 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SAI 2016"

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 2do. de la ley 1562 de 2012, en concordancia con lo consagrado en el artículo 13 del decreto 723 de 2013, artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y lo señalado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina islas, por intermedio de la Secretaría de Infraestructura, suscribió el veinticuatro (24) de Octubre del 2016, el Contrato de Obra No. **1600 de 2016** con el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SAI 2016**, representado legalmente a la fecha el Señor **OSCAR ELEJALDE** de acuerdo al oficio con radicado N°2433 del 24/01/2020, cuyo objeto es *"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALLE 16, VÍA DE ACCESO HACIA LA ZONA INDUSTRIAL EN SAN ANDRÉS ISLA"*, el cual le vino adjudicado por cuenta del proceso licitatorio LIC-010 de 2019.

Que conforme se desprende del documento de constitución del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SAI 2016** este se encuentra compuesto por la sociedad **LICUAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT 900.809.713-1, con un porcentaje de participación equivalente al 98%, por la sociedad **JPH CONSTRUCCIÓN SAS**, con NIT 900.542.447-9, con un porcentaje de participación equivalente al 2%.

Que la fuente de financiación del contrato se compuso de recursos propios y del Sistema General de Regalías (SGR), los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Registros Presupuestales son los siguientes:

DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES 2017	Nº 1967 del 02/05/2017
	Nº 2546 del 05/06/2017
	Nº 2547 del 05/06/2017
REGISTRO PRESUPUESTAL 2017	Nº 1596 del 02/05/2017
	Nº 2162 del 05/06/2017
	Nº 2163 del 05/06/2017
DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES 2019	Nº 1653 del 27/02/2019- SGR / FCR 40%
	Nº 1655 del 27/02/2019- SGR
REGISTROS PRESUPUESTALES 2019	Nº 1247 del 27/02/2019- SGR / FCR 40%
	Nº 1249 del 27/02/2019- SGR

Que el contrato de obra fue asegurado mediante las siguientes pólizas, conforme se deduce del siguiente cuadro pormenorizado.

RESUMEN DE PÓLIZAS			
CONTRATO ORIGINAL: CUMPLIMIENTO - ENDOSO 0			
Póliza única de seguro y cumplimiento Nº.		29223-55715-10-BG	
Póliza única de seguro y cumplimiento Nº.		29223	
Compañía de Seguros:		SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE	
Fecha de expedición:		23 de noviembre de 2016	
TIPO DE PÓLIZA	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
CUMPLIMIENTO	856.710.038,46	24/10/2016	24/10/2018
PRESTACIONES SOCIALES	856.710.038,46	24/10/2016	24/10/2020
ESTABILIDAD DE LA OBRA	1.713.420.076,93	24/10/2017	24/10/2022
TOTAL, ASEGURADO	3.426.840.153,85		
CONTRATO ORIGINAL: RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL - ENDOSO 0			
Póliza única de responsabilidad civil extracontractual Nº.		4134-55716-24-BG	
Póliza única de responsabilidad civil extracontractual Nº.		4134	
Compañía de Seguros:		SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE	
Fecha de expedición:		23 de noviembre de 2016	
TIPO DE PÓLIZA	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	428.355.019,23	24/10/2016	24/10/2017
TOTAL, ASEGURADO	428.355.019,23		
PÓLIZAS ANEXO - ENDOSO 1-9			
CONTRATO CUMPLIMIENTO (ENDOSO 01-09)- SUSPENSIONES Y ADICIONES			
Póliza única de seguro y cumplimiento Nº.		29223	
Compañía de Seguros:		SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE	
Fecha de expedición:		21 de diciembre de 2018	
TIPO DE PÓLIZA	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
CUMPLIMIENTO	856.710.038,46	24/10/2016	3/09/2019
PRESTACIONES SOCIALES	856.710.038,46	24/10/2016	3/05/2022
ESTABILIDAD DE LA OBRA	1.713.420.076,93	3/01/2019	3/01/2024
TOTAL, ASEGURADO	3.426.840.153,85		
CONTRATO ORIGINAL: RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL (ENDOSO 01- 09)			
Póliza única de responsabilidad civil extracontractual Nº.		4134	
Compañía de Seguros:		SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE	
Fecha de expedición:		21 de diciembre de 2018	
TIPO DE PÓLIZA	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	428.355.019,23	24/10/2016	11/04/2019
TOTAL, ASEGURADO	428.355.019,23		
PÓLIZAS ANEXO - ENDOSO 10			

CONTRATO CUMPLIMIENTO (ANEXO 10)-PRORROGA 07 SUSPENSIÓN N° 4			
Póliza única de seguro y cumplimiento Nº.		29223	
Compañía de Seguros:		SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE	
Fecha de expedición:		24 de enero de 2019	
TIPO DE PÓLIZA	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
CUMPLIMIENTO	856.710.038,46	24/10/2016	6/11/2019
PRESTACIONES SOCIALES	856.710.038,46	24/10/2016	6/07/2022
ESTABILIDAD DE LA OBRA	1.713.420.076,93	6/03/2019	6/03/2024
TOTAL, ASEGURADO	3.426.840.153,85		
CONTRATO ORIGINAL: RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL (ENDOSO 10)			
Póliza única de responsabilidad civil extracontractual Nº.		4134	
Compañía de Seguros:		SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE	
Fecha de expedición:		24 de enero de 2019	
TIPO DE PÓLIZA	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, VEHÍCULOS, PATRONAL, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	428.355.019,23	24/10/2016	6/07/2019
TOTAL, ASEGURADO	**428.355.019,23**		

Que, respecto del plazo de ejecución, adiciones en plazo, suspensiones y prorrogas a las suspensiones, el Contrato de Obra No. 1600 de 2019 se desarrolló conforme a lo siguiente:

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	12 MESES
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN	14 MESES Y 12 DÍAS
FECHA DE INICIACIÓN	18 DE ENERO DE 2017
SUSPENSIÓN No. 01	20 DE DICIEMBRE DE 2017 (Por 30 días)
PLAZO ADICIONAL EN PLAZO N° 01	(72) DÍAS EL 15 DE FEBRERO DE 2018
SUSPENSIÓN No. 02	02 DE ABRIL DE 2018 (Por 12 días)
SUSPENSIÓN No. 03	02 DE MAYO DE 2018 (Por 8 días)
SUSPENSIÓN No. 04	11 DE MAYO DE 2018 (Por 30 días)
PRORROGA 01 SUSPENSIÓN 04	11 DE JUNIO DE 2018 (Por 45días)
PRORROGA 02 SUSPENSIÓN 04	25 DE JULIO DE 2018 (Por 30días)
PRORROGA 03 SUSPENSIÓN 04	24 DE AGOSTO DE 2018 (Por 20 días)
PRORROGA 04 SUSPENSIÓN 04	13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 (Por 46 días)
PRORROGA 05 SUSPENSIÓN 04	29 DE OCTUBRE DE 2018 (Por 30 días)
PRORROGA 06 SUSPENSIÓN 04	28 DE NOVIEMBRE DE 2018 (Por 25 días)
PRORROGA 07 SUSPENSIÓN 04	24 DE DICIEMBRE DE 2018 (Por 60 días)
FECHA DE TERMINACIÓN	06 DE MARZO DE 2019

Que, durante la ejecución del contrato, se inició un proceso de incumplimiento en contra del contratista por el no cumplimiento de sus obligaciones contractuales conforme a los estudios previos y el clausulado contractual, de acuerdo con las consideraciones contenidas en la Resolución No. 01493 del 26 de Marzo de 2019, donde se ordenó hacer exigible la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento equivalente al **DIEZ POR CIENTO**

(10%) del valor del contrato, equivalente a **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y OCHO PESOS, CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE PESO ($ 856.710.038,46)**, según CLAUSULA DECIMO SEXTA del contrato.

Que el flujo de pagos de actas parciales del contrato tuvo el siguiente comportamiento:

FECHA	VALOR
Acta Parcial 1 del 9 de marzo de 2017	$ 743.146.171,52
Acta Parcial 2 del 28 de julio de 2017	$ 513.597.480,54
Acta Parcial 3 del12 de octubre de 2017	$ 983.761.713,25
Acta parcial 4 del 31 de octubre de 2017	$ 558.329.488,63
Acta Parcial 5 del 18 de diciembre de 2017	$ 1.314.076.257,01
Acta Parcial 6 del 18 de diciembre de 2017	$ 455.215.625,90
Acta parcial 7 del 26 de abril de 2018	$ 1.219.373.003,46
TOTALES	**$ 5.787.499.740,31**

Que no obstante se hayan realizado pagos de actas parciales, hasta la séptima de ellas, por una cifra total de **$5.787.499.740,31** desembolsos que se hicieron con la rúbrica en señal de aceptación por parte del Interventor, respecto de las actividades, cantidades y valores que el Contratista consignaba en cada una de las actas, al momento de proceder a iniciar el trámite de liquidación, se encontró que en las actividades de Pavimento y del sistema de la red de Alcantarillado Sanitario, a pesar de haber sido ejecutadas y consecuentemente pagadas, estas no se encuentran debidamente soportadas con los ensayos de laboratorio de rigor que se exige en el pliego de condiciones para determinar el cabal cumplimiento de los estándares de calidad. Se reconoce por parte de la Administración que las actividades están ejecutadas por el contratista, sin embargo, no fue allegado informe alguno con soportes de calidad por parte del contratista de obra hacia el interventor y este a su vez a la Gobernación, que acrediten el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por el Pliego de Condiciones en sus especificaciones técnicas. Esto a pesar de habérsele requerido en varias ocasiones al Contratista a través de la Interventoría, no fue arrimada a esta Entidad la totalidad de esta información.

Teniendo en cuenta que la Secretaria de Infraestructura realiza la supervisión al Consorcio Intervías; se respetan los conceptos especializados emitidos por el interventor contratado para evitar concurrencias, en especial en las de índole técnico atribuibles a la experticia de este.

Así mismo, se observa que dentro del flujo financiero del contrato que el interventor acredito ante esta entidad el avance del 71.11% de la obra, con lo que el Contratista realizó el cobro de dicho porcentaje del valor del contrato, pago que se hizo con estribo a la aprobación del Interventor, quien funge como vigía y garante de la Entidad Contratante. Sin embargo, durante el proceso de liquidación, realizando una acuciosa y exhaustiva revisión de los documentos del contrato, la obra e informes, se encontró que ciertas cantidades de obra ya pagadas al contratista no reunían los requisitos para determinar su cumplimiento y sin perjuicio de ello, el Interventor aprobó el pago de las actas parciales, a pesar que ciertas cantidades de concreto y alcantarillado no contaban con el respaldo de las ensayos deprecados por los pliegos de condiciones o estos no daban el resultado

mínimo requerido, situación que produjo el yerro de la administración al pagar los valores de las actas parciales antes señaladas, fundamentado en lo que acreditaba el interventor.

Que los pormenores de estas deducciones fueron notificadas al Contratista con el proyecto de acta de liquidación bilateral, que están contenidos en un documento de formato EXCEL denominado "Borrador Acta Recibo Final SEPTIEMBRE_16_09_2020_F, BORRADOR LIQUIDACIÓN SEPTIEMBRE_16_09_2020_F y Anexo No. 4" y que forma parte integral del presente Acto Administrativo, deducciones que equivalen a $ **1.328.067.616,58**

Que, de ese mismo modo, se adelantaron descuentos en la actividad de cableado de la red eléctrica, toda vez que a pesar de haber sido pagada, a la fecha en la obra no se encuentra dicha instalación, cuestión que se debe a la mala gestión en la entrega de la Obra por parte del Contratista al nunca hacer un recibo final formal de la misma, situación acaecida por el abandono de la misma sin haberse concluido, conforme a lo establecido en la cláusula Decima Tercera, Numeral C donde el contratista es responsable de la obra hasta el recibo final y liquidación del contrato, generando una entrega inoportuna, ineficaz e ineficiente tanto de la obra objeto del contrato como de la información de la misma, lo cual generó un incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DEDUCCIONES DE LA RED ELÉCTRICA

ANEXO 5- REDES ELÉCTRICAS			
ÍTEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD PAGADA HASTA ACTA PARCIAL N°07	NO RECIBO FINAL POR FALTA SOPORTE ENSAYOS COMPLETOS SEGÚN ESPECIFICACIONES
13,2	REDES ELÉCTRICAS		
13.2.1	Suministro, transporte, tendido y conexión de parcial eléctrica en cable de cobre THHN AWG 2 No 6	700	700
13.2.3	Suministro, transporte, tendido y conexión de linea a tierra en cable de cobre desnudo No 4 AWG	700	700
NOTA: A la fecha del presente para el proceso de liquidación, no se evidencia la instalación del cableado del Alumbrado Público de la Calle 16 y Guardacostas Texaco.			

Las deducciones se realizaron de acuerdo con lo detallado en los siguientes cuadros:

DEDUCCIONES EN CONCRETO

			CONDICIONES CONTRACTUALES			CONDICIONES MODIFICACIÓN N°2		CANTIDAD A DESCONTAR PAVIMENTO RED DE ALCANTARILLADO (VER ANEXO 2A)	VALOR A NO RECONOCER	%
Item No	DESCRIPCIÓN	Und	Cant	Vr. Unit	Vr. Total	Cant	Vr. Total			
1	PRELIMINARES									
1,1	Corte con cortadora	ML	105,00	$ 13.765,00	$ 1.445.325,00	-	$ -			
2	DEMOLICIONES									
2,1	Demolición de pavimento rígido, incluye retiro	M2	3.213,00	$ 39.172,00	$ 125.859.636,00		$ -			
2,2	Demolicion de pisos y andenes de concreto, incluye retiro	M2	454,00	$ 24.497,00	$ 11.121.638,00		$ -			

3	**EXCAVACIONES**									
3,3	Excavaciones varias en material común en seco	M3	2.125,80	$ 46.260,00	$ 98.339.508,00		$ -			
3,4	Excavaciones varias en material común bajo agua	M3	750,32	$ 59.690,00	$ 44.786.600,80		$ -			
4	**MEJORAMIENTO**									
4,1	Mejoramiento de la Subrasante involucrando el suelo existente, incluye cernido y/o limpieza del material a reutilizar y compactacion	M2	7.746,00	$ 23.538,00	$ 182.325.348,00	4.102,00	$ 96.552.876,00	993,60	$ 23.387.357	24%
5	**SUBBASES**									
5,1	Subbase granular con reutilización de material del sitio y otro importado, CBR>=30%	M3	434,80	$ 208.559,00	$ 90.681.453,20	163,20	$ 34.036.828,80	29,00	$ 6.048.211	18%
5,3	Subbase granular con solo material importado CBR>=30%	M3	256,20	$ 361.879,00	$ 92.713.399,80	293,60	$ 106.247.674,40			
6	**BASES**									
6,1	Base estabilizada con cemento Con material del ítem 5.1	M3	1.161,90	$ 269.870,00	$ 313.561.953,00	1.098,00	$ 296.317.260,00	284,76	$ 76.848.485	26%
7	**PAVIMENTOS**									
7,2	Pavimento en concreto hidráulico de Mr42	M3	1.704,12	$ 1.365.387,00	$ 2.326.783.294,44	1.613,50	$ 2.203.051.924,50	516,00	$ 704.536.629	32%
9	**BORDILLOS/ANDENES**									
9,1	Bordillos en concreto fabricados en sitio de 15 cm de ancho, altura visible de 20 cm y anclaje 22 cm. O espesor pavimento.	ML	1.825,38	$ 105.169,00	$ 191.973.389,22	2.345,20	$ 246.642.338,80	12,00	$ 1.262.028	1%
9,3	Bordillos en concreto fabricados en sitio de 15 cm de ancho, altura visible de 0 cm y anclaje 22 cm o espesor de pavimento.	ML	8,88	$ 110.154,00	$ 978.167,52		$ -			
9,5	Bordillos en concreto fabricados en sitio de 10 cm de ancho, altura total de 20 cm. (CENEFA CONFINAMIENTO)	ML	585,00	$ 63.557,00	$ 37.180.845,00		$ -			
9,7	Andenes de espesor 0.10 ., en concreto de	M2	4.348,00	$ 136.929,00	$ 595.367.292,00	2.316,80	$ 317.237.107,20	19,00	$ 2.601.651	1%

	3000 psi, incluye refuerzo de 3/8 cada 0.35 en ambas direcciones .									
9,9	Aplicación acabado color en microcemento y revestimiento continuo	M2	1.828,80	$ 200.676,00	$ 366.996.268,80		$ -			
11	**DEMARCACIONES**									
11,1	Línea de demarcación con pintura termoplastica	ML	2.367,00	$ 16.193,00	$ 38.328.831,00		$ -			
11,2	Señales Informativas y preventivas verticales	UNIDAD	5,00	$ 386.523,00	$ 1.932.615,00		$ -			
11,3	Demarcacion con pintura termoplastica ancho de 0.40 m o 0.6m o 1m (cruces-pare-minusvalidos)	M2	685,48	$ 44.674,00	$ 30.623.133,52		$ -			
12	**DRENAJES/VARIOS**									
12,1	Descapote, talas, limpieza retiro material desechos del sector y retiro a donde se indique	M2	362,00	$ 29.771,00	$ 10.777.102,00		$ -			
12,2	Adecuación de zona verde, siembra de gramilla, arbolizacion, polisombra, cinta, protección, regada conservación por min 6 meses	M2	362,00	$ 137.689,00	$ 49.843.418,00		$ -			
12,4	Cuneta revestida en concreto tipo triangular ancho 70cm	ML	200,00	$ 237.796,00	$ 47.559.200,00	370,10	$ 88.008.299,60	1,00	$ 237.796	0%
12,5	Tapa en concreto con ángulo 2x2x3/16", incluye marcos machiembrado de 1,5x0,6mt o 1.6*.4mt	UNIDAD	17,00	$ 475.102,00	$ 8.076.734,00		$ -			
12,6	Rejillas de piso trafico pesado de ,5x,7mt O SIMILAR	UNIDAD	145,00	$ 410.520,00	$ 59.525.400,00		$ -			
12,7	Concreto de 3000 psi e impermeabilizado vibrado para Construcción de estructuras de drenajes incluye formaleta ajustada, nivelada, engrasada, bombeo agua	M3	207,33	$ 1.531.895,00	$ 317.607.790,35		$ -			

	nivel freatico y escorrentia									
12,8	Concreto ciclopeo o pobre (2500psi y 50% piedras) impermeabilizado vibrado para solado Construcción de drenajes incluye nivelada, bombeo agua nivel freatico y escorrentia	M3	232,04	$ 924.564,00	$ 214.535.830,56		$ -			
12,9	Refuerzo (armado) emparrillado para drenajes, incluye amarres, pintura anticorrosiva nivelada, bombeo agua nivel freatico y escorrentia	KG	20.851,90	$ 5.105,00	$ 106.448.949,50		$ -			
12,10	Enrocado, incluye suministro rocas sobre ciclopeo	M3	30,00	$ 1.095.761,00	$ 32.872.830,00		$ -			
13	**OBRAS ELECTRICAS**									
13,1	**OBRAS CIVILES ELECTRICAS**									
13.1.1	Construcción de cámara de inspección para alumbrado público según detalles. Incluye marco, contramarco y tapa.	Un	2,00	$ 784.026,00	$ 1.568.052,00		$ -			
13.1.2	Construcción de cámara de inspección sencilla para montaje de premoldeado según detalles. Incluye marco, contramarco y tapa.	Un	2,00	$ 1.121.752,00	$ 2.243.504,00		$ -			
13.1.3	Suministro, transporte y tendido de un (1) ducto PVC de 2". Incluye excavación, rellenos, compactación, retiro de material sobrante y afinado de piso	Ml	730,00	$ 53.606,00	$ 39.132.380,00		$ -			
13,2	REDES ELÉCTRICAS				$ -		$ -			
13.2.1	Suministro, transporte, tendido y conexión de parcial eléctrica en cable de cobre THHN AWG 2 No 6	Ml	730,00	$ 31.723,00	$ 23.157.790,00		$ -			
13.2.2	Suministro, transporte,	Ml	12,00	$ 48.507,00	$ 582.084,00		$ -			

	tendido y conexión de parcial eléctrica en cable de cobre THHN AWG 2 No 4									
13.2.3	Suministro, transporte, tendido y conexión de linea a tierra en cable de cobre desnudo No 4 AWG	Ml	730,00	$ 22.301,00	$ 16.279.730,00		$ -			
13.2.4	Suministro, transporte e hincada de varilla de cobre de 2.44 metros x 5/8". Se deben instalar en las cajas de paso indicadas. Por las condiciones del terreno utilizar compresor para perforar.	UND	5,00	$ 379.999,00	$ 1.899.995,00		$ -			
13.2.5	Suministro de soldadura cadweld de 115 gramos aplicada en varilla de cobre y cable de Cu No 2. Incluye incidencia de molde (tipo T), pinza, encendedor y accesorios. El proceso debe ser ejecutado en cajas tipo alumbrado público existentes, considerando la profundidad de las cajas generando dificultad en la aplicación de la soldadura.	UND	5,00	$ 125.119,00	$ 625.595,00		$ -			
13.2.6	Suministro e instalacion de tratamiento para tierra (fagivel, o Hidrosolta.)	KG	50,00	$ 22.228,00	$ 1.111.400,00		$ -			
13,3	**TABLERO ELÉCTRICO**									
13.3.1	Suministro, transporte e instalación de caja para recibir protección general, contactor, temporizador, barraje y protecciones de los circuitos para el alumbrado público. El cofre debe tener las siguientes características: resistencia a la corrosión,	UND	2,00	$ 6.647.528,00	$ 13.295.056,00		$ -			

	resistencia a los rayos UV, resistencia a la lluvia salina, resistencia a aceites y grasas; IP-65, IK- 10, NEMA 4X Legrand. Las dimensiones mínimas deben ser de 80 x 80 x 20 centímetros, aptas para instalar los elementos de fuerza, control y mando.									
13.3.2	Suministro, montaje y conexión de interruptor industrial de 50 amperios Icc de 28 KA, regulable Merlin Gerin, para protección del sistema general de alumbrado exterior. La protección se instalará dentro del cofre para alumbrado público. Incluye puentes en cable de cobre No 2 THHN AWG con terminales.	UND	2,00	$ 861.817,00	$ 1.723.634,00		$ -			
13.3.3	Suministro, montaje y conexión de contactor para alumbrado público de 50 amperios, categoría de uso AC1 resistiva o debilmente inductiva, bobina a 220 V, tres contactos principales NA y un contacto auxiliar NC, Telemecanique. Instalado dentro del cofre para alumbrado público. Incluye pases de conexión y terminales.	UND	2,00	$ 857.081,00	$ 1.714.162,00		$ -			
13.3.4	Suministro, montaje y conexión de timer programable tipo TAP-D21/ TAP-D22, digital 7 segmentos, tipo Legrand. Instalado dentro del cofre para alumbrado público. Incluye	UND	2,00	$ 904.348,00	$ 1.808.696,00		$ -			

	pases de conexión.									
13.3.5	Suministro, montaje y conexión de detector de falla de fase y sobretensión, trifásico 220 V Telemecanique. Instalado dentro del cofre para alumbrado público. Incluye pases de conexión y terminales.	UND	2,00	$ 775.911,00	$ 1.551.822,00		$ -			
13.3.6	Suministro, montaje y conexión de canaleta plástica de 12x5 organizadora de cables de interconexión y fuerza dentro de la caja de distribución y control.	ML	10,00	$ 43.747,00	$ 437.470,00		$ -			
13,4	**LÁMPARAS**				$ -		$ -			
13.4.1	Suministro, transporte y montaje en poste metálico de 12 metros de luminaria LED - RALED 64 Leds incluye accesorios de fijación.	UND	17,00	$ 3.013.638,00	$ 51.231.846,00		$ -			
13.4.2	Suministro, transporte y tendido de cable encauchetado 3x14 cobre para alambrar postes. Incluye uso de andamio o liniero.	ML	255,00	$ 24.175,00	$ 6.164.625,00		$ -			
13.4.3	Suministro, transporte y conexión de empalme en resina pesado 3M para derivación red de alumbrado público. Se deriva cable de cobre No 4 o No 2 a cable de cobre No 14. Incluye cinta autofundente. Se debe derivar las fases y la tierra. Considerar la profundidad de las cajas existentes para desarrollar la actividad.	UND	80,00	$ 113.560,00	$ 9.084.800,00		$ -			
13,5	**POSTES**									
13.5.1	Suministro, transporte, hincada y	UND	17,00	$ 3.232.485,00	$ 54.952.245,00		$ -			

	plomada de poste en acero galvanizado de 12 metros, con brazo sencillo para luminaria.									
13.5.2	Construcción de base en concreto para anclaje de poste. Ver detalle propuesto en planos.	UND	17,00	$ 350.371,00	$ 5.956.307,00		$ -			
13.5.3	Bajante en tubo EMT 1" para realizar transición aéreo subterráneo del circuito para alumbrado público. Incluye unión, capacete, cinta bandit, grapas y accesorios	UND	2,00	$ 169.466,00	$ 338.932,00		$ -			
13.5.4	Aterrizaje de poste metálico desde la canasta metálica de la base del poste hasta la linea desnuda de tierra, en cable de cobre desnudo No 6 AWG. Incluye terminal para conexión en poste.	UND	17,00	$ 26.799,00	$ 455.583,00		$ -			
13.5.5	TRÁMITES Y DERECHOS DE CONEXIÓN:	GLB	1,00	$ 6.500.000,00	$ 6.500.000,00		$ -			
14	**ALCANTARILLADO SANITARIO**									
1	**PRELIMINARES**									
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M	719,90	$ 3.506,00	$ 2.523.969,40		$ -			
2	**SEÑALIZACION**									
2.1	VALLAS DE SEÑALIZACION				$ -		$ -			
2.1.1	Valla Tipo 3. Dimensiones: 2m*1m	UN	2,00	$ 747.843,00	$ 1.495.686,00		$ -			
2.2	**SEÑALES Y PROTECCIONES**									
2.2.1	Barreras de Cinta Plástica	ML	5.759,20	$ 673,00	$ 3.875.941,60		$ -			
2.2.2	Soportes	ML	20,00	$ 149.306,00	$ 2.986.120,00		$ -			
2.2.3	Pasos peatonales y Vehiculares	UN	14,00	$ 743.565,00	$ 10.409.910,00		$ -			
2.2.4	Manejo y disposición de Residuos Sólidos	UN	6,00	$ 39.135,00	$ 234.810,00		$ -			
3	**EXCAVACION**									
3.1	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN (Tierra y Conglomerado)				$ -		$ -			

3.1.1	Excavación en Material Común en seco				$ -		$ -			
3.1.1.1	De 0-2m	M³	149,80	$ 45.235,00	$ 6.776.203,00		$ -			
3.1.1.2	De 2m-4m	M³	54,80	$ 177.675,00	$ 9.736.590,00		$ -			
3.1.2	Excavación en Material Común bajo agua				$ -		$ -			
3.1.2.1	De 0-2m	M³	474,30	$ 248.903,00	$ 118.054.692,90		$ -			
3.1.2.2	De 2m-4m	M³	164,70	$ 302.359,00	$ 49.798.527,30		$ -			
3.2	**EXCAVACION EN ROCA**									
3.2.1	Excavación en roca en seco				$ -		$ -			
3.2.1.1	De 0-2m	M³	78,60	$ 198.351,00	$ 15.590.388,60		$ -			
3.2.1.2	De 2m-4m	M³	-		$ -		$ -			
3.2.2	Excavación en roca bajo agua				$ -		$ -			
3.2.2.1	De 0-2m	M³	214,40	$ 233.870,00	$ 50.141.728,00		$ -			
3.2.2.2	De 2m-4m	M³	70,60	$ 248.280,00	$ 17.528.568,00		$ -			
4	**AFIRMADO PARA MEJORAMIENTO DE SUELO**									
4.1	GRAVILLA	M³	133,10	$ 482.175,00	$ 64.177.492,50		$ -			
5	**CIMENTACION Y RELLENOS**									
5.1	RELLENO CON MATERIAL DE CANTERA	M³	77,40	$ 366.367,00	$ 28.356.805,80		$ -			
5.2	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACION	M³	116,10	$ 50.766,00	$ 5.893.932,60		$ -			
5.3	RELLENO CON MATERIAL COMUN DE LA EXCAVACION	M³	818,80	$ 36.321,44	$ 29.739.997,04		$ -			
6	**RETIRO DE SOBRANTES**									
6.1	RETIRO DE SOBRANTES	M³	224,00	$ 41.976,00	$ 9.402.624,00		$ -			
7	**INSTALACION Y SUMINISTRO DE TUBERIA**									
7.1	SUMINISTRO DE TUBERIA PLASTICA TIPO FORT CAMPANA ESPIGO CON HIDROSELLO DE CAUCHO (EL PRECIO INCLUYE LUBRICANTE POR ML)				$ -		$ -			

7.1.1	Ø 160 mm (6")	ML	276,60	$ 43.821,00	$ 12.120.888,60		$ -			
7.1.2	Ø 200 mm (8")	ML	539,30	$ 60.925,00	$ 32.856.852,50		$ -			
7,2	INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA TIPO FORT CAMPANA ESPIGO CON HIDROSELLO DE CAUCHO (EL PRECIO INCLUYE LUBRICANTE POR ML)				$ -		$ -			
7.2.1	Ø 160 mm (6")	ML	276,60	$ 29.368,00	$ 8.123.188,80		$ -			
7.2.2	Ø 200 mm (8")	ML	539,30	$ 40.205,00	$ 21.682.556,50		$ -			
8	**CONSTRUCCION DE DOMICILIARIAS (INCLUYE INSTALACION Y SUMINISTRO DE MATERIALES)**									
8.1	**CONSTRUCCION DE DOMICILIARIAS**				$ -		$ -			
8.1.1	Domicilarias. Silla Diámetro 160mm*160mm	UND	2,00	$ 484.676,00	$ 969.352,00		$ -			
8.1.2	Domicilarias. Silla Diámetro 200mm*160mm	UND	14,00	$ 646.274,00	$ 9.047.836,00		$ -			
8.1.3	Construcción de Caja con Tapa para Inspección de Domicilliaria (0.6m*0.6m*0.8m)	UND	16,00	$ 804.083,00	$ 12.865.328,00		$ -			
9	POZOS DE INSPECCIÓN PARA TUBERIA CON DIAMETROS MENORES A 36"				$ -		$ -			
9.1	POZOS DE INSPECCIÓN DE DIAMETRO 1.20 m (Colectores Diámetros 8"-24")				$ -		$ -			
9.1.1	Altura entre 0 - 2 m	UN	7,00	$ 5.101.120,00	$ 35.707.840,00		$ -			
9.1.2	Altura entre 2 - 4 m	UN	7,00	$ 10.347.189,00	$ 72.430.323,00		$ -			
10	**LINEA DE IMPULSIÓN TUBERIA PVC DE PRESIÓN -Ø 3", CAMPANA ESPIGO. RDE 41**									
10.1	Tubería PVC-Presión Ø 3", Campana Espigo	ML	294,10	$ 55.021,00	$ 16.181.676,10		$ -			

	con hidrosello RDE-41									
11	**EMPALME A RED EXISTENTE**									
11,1	Empalme de tuberia de presión de 3" a Pozo existente.	GLB	1,00	$ 249.782,00	$ 249.782,00		$ -			
12	**EQUIPO DE BOMBEO A.R.D**									
12,1	Suministro e instalacion bombas sumergibles A.R.D y Planta Electrica (incluye kit de repuestos).	GLB	1,00	$ 44.061.200,00	$ 44.061.200,00		$ -			
13	**ESTACION ELEVADORA DE A.R.D.**									
13,1	construccion estación elevadora A.R.D en concreto reforzado 4000 P.S.I y Caseta de Bombas.	GLB	1,00	$ 152.434.632,00	$ 152.434.632,00		$ -			
14	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL 2.0% COSTO DE LA OBRA	GLB	1,00	$ 12.346.626,00	$ 12.346.626,00		$ -			
NO PREVISTOS										
NP 1	NIVELACION DE TERRENO	M2		$ 3.399,00			$ -			
NP2	SUMINISTRO, NIVELACION Y COMPACTACION DE MATERIAL PARA TERRAPLEN	M3		$ 367.346,00			$ -			
NP 3	CARGUE, TRANSPORTE, NIVELACION Y COMPACTACION DE MATERIAL PARA TERRAPLEN (SIN SUMINISTRO)	M3		$ 41.676,00			$ -			
NP 4	CONCRETO 3000 PSI PARA BORDILLO DE ALTURA VARIABLE TIPO JERSEY PARA COMFINAMIENTO DE ANDENES	M3		$ 1.031.074,00			$ -			
NP 5	TRASLADO DE ESPECIES VEGETALES (INCLUYE RETIRO, TRANSPORTE Y REUBICACION EN ZONAS VERDES DEL PROYECTO)	UND		$ 154.761,00			$ -			
NP 6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 3"PARA DRENAJE CARCAMOS	ML		$ 53.710,00			$ -			

NP 7	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 2"PARA ALIVIADEROS CARCAMOS	ML		$ 28.164,00			$ -			
NP 8	SUMINISTRO, INSTALACION Y COMPACTACION DE MATERIAL DE PIEDRA RAJON PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE	M3		$ 109.089,00			$ -			
NP 9	GEOTEXTIL TEJIDO 2400 3,85M X 120 M	M2		$ 21.304,00		1.569,90	$ 33.445.149,60	477,90	$ 10.181.182	30%
NP 10	GEODREM VIAL PAVCO TB 100MM 0,5M	ML		$ 38.762,00		180,00	$ 6.977.160,00	93,00	$ 3.604.866	52%
NP 11	GEODREM TENFLOW TRIPLANAR 2,0M X 0,1M	M2		$ 48.746,00		1.602,00	$ 78.091.092,00	501,50	$ 24.446.119	31%
NP 12	EXCAVACION MANUAL PARA RAMPAS, CENEFAS Y OTROS	M3		$ 74.068,00			$ -			
NP 13	TRANSPORTE Y CONFORMACION DE MATERIAL PARA RENIVEACION ZONAS VERDES (VOLUMEN SUELTO)	M3		$ 41.428,00			$ -			
NP 14	Suministro e Instalación de Transformador 45 KVA, 13.200/208-120V Refrigerado en Aceite, Cuba en Acero Inoxidable	UND		$ 35.000.605,00			$ -			
NP 15	BASE GRANULAR ESTABILIZADA CON MATERIAL 100% IMPORTADO	M3		$ 427.820,00			$ -			
NP 16	CONCRETO 3000 PSI PARA ACTIVIDADES VARIAS	M3		$ 1.516.549,00			$ -			
NP 17	MURO PANTALLA H=0,95m	ML		$ 440.970,00			$ -			
NP 18	MURO PANTALLA H=0,6m	ML		$ 350.497,00			$ -			
NP 19	Suministro e Instalación de 6 Aisladores Line Post en Postes de AP Para Separar Línea de M.T.	GLB		$ 3.230.000,00			$ -			
NP 20	construccion estación elevadora A.R.D en concreto reforzado 4000 P.S.I y Caseta de	GLB		$ 127.463.274,00			$ -			

	Bombas. (SIN TRANSFORMADOR ELECTRICO)									
	Valores Totales				$ 6.497.863.728,95		$ 3.506.607.710,90		$ 853.154.322,96	
	Provision para ajustes y complementarios.				$ 92.213.490,00		$ 92.213.490,00			
	Subtotal				$ 6.590.077.218,95		$ 3.598.821.200,90		$ 853.154.322,96	
	AIU				$ 1.977.023.165,69		$ 1.079.646.360,27		$ 255.946.296,89	
	TOTAL				$ 8.567.100.384,64		$ 4.678.467.561,17		$ 1.109.100.619,85	12,95%
	Amortización del Anticipo									
	Descuento : 5% Parafiscales									
	VALOR NETO A PAGAR:									

SON : DESCUENTO POR VALOR DE MIL CIENTO NUEVE MILLONES CIEN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE

DEDUCCIONES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO

			CONDICIONES CONTRACTUALES			CONDICIONES		CANTIDAD DESCONTAR RED DE ALCANTARILLADO POR FALTA DE PRUEBAS HIDRÁULICAS (VER ANEXO 3A)	VALOR A NO RECONOCER	%
Item No	DESCRIPCIÓN	Und	Cant	Vr. Unit	Vr. Total	Cant	Vr. Total			
1	PRELIMINARES									
1,1	Corte con cortadora	ML	105,00	$ 13.765,00	$ 1.445.325,00		$ -			
2	DEMOLICIONES									
2,1	Demolición de pavimento rígido, incluye retiro	M2	3.213,00	$ 39.172,00	$ 125.859.636,00		$ -			
2,2	Demolicion de pisos y andenes de concreto, incluye retiro	M2	454,00	$ 24.497,00	$ 11.121.638,00		$ -			
3	EXCAVACIONES									
3,3	Excavaciones varias en material común en seco	M3	2.125,80	$ 46.260,00	$ 98.339.508,00		$ -			
3,4	Excavaciones varias en material común bajo agua	M3	750,32	$ 59.690,00	$ 44.786.600,80		$ -			
4	MEJORAMIENTO									
4,1	Mejoramiento de la Subrasante involucrando el suelo existente, incluye cernido y/o limpieza del material a reutilizar y compactacion	M2	7.746,00	$ 23.538,00	$ 182.325.348,00		$ -			
5	SUBBASES									
5,1	Subbase granular con reutilización de material del sitio y otro importado, CBR>=30%	M3	434,80	$ 208.559,00	$ 90.681.453,20		$ -			
5,3	Subbase granular con solo material importado CBR>=30%	M3	256,20	$ 361.879,00	$ 92.713.399,80		$ -			

6	BASES									
6,1	Base estabilizada con cemento Con material del ítem S.1	M3	1.161,90	$ 269.870,00	$ 313.561.953,00		$ -			
7	PAVIMENTOS									
7,2	Pavimento en concreto hidráulico de Mr42	M3	1.704,12	$ 1.365.387,00	$ 2.326.783.294,44		$ -			
9	BORDILLOS/ANDENES									
9,1	Bordillos en concreto fabricados en sitio de 15 cm de ancho, altura visible de 20 cm y anclaje 22 cm. O espesor pavimento.	ML	1.825,38	$ 105.169,00	$ 191.973.389,22		$ -			
9,3	Bordillos en concreto fabricados en sitio de 15 cm de ancho, altura visible de 0 cm y anclaje 22 cm o espesor de pavimento.	ML	8,88	$ 110.154,00	$ 978.167,52		$ -			
9,5	Bordillos en concreto fabricados en sitio de 10 cm de ancho, altura total de 20 cm. (CENEFA CONFINAMIENTO)	ML	585,00	$ 63.557,00	$ 37.180.845,00		$ -			
9,7	Andenes de espesor 0.10 ., en concreto de 3000 psi, incluye refuerzo de 3/8 cada 0.35 en ambas direcciones	M2	4.348,00	$ 136.929,00	$ 595.367.292,00		$ -			
9,9	Aplicación acabado color en microcemento y revestimiento continuo	M2	1.828,80	$ 200.676,00	$ 366.996.268,80		$ -			
11	DEMARCACIONES									
11,1	Linea de demarcacion con pintura termoplastica	ML	2.367,00	$ 16.193,00	$ 38.328.831,00		$ -			
11,2	Señales Informativas y preventivas verticales	UNIDAD	5,00	$ 386.523,00	$ 1.932.615,00		$ -			
11,3	Demarcacion con pintura termoplastica ancho de 0.40 m o 0.6m o 1m (cruces-pare-minusvalidos)	M2	685,48	$ 44.674,00	$ 30.623.133,52		$ -			
12	DRENAJES/VARIOS						-			
12,1	Descapote, talas, limpieza retiro material desechos del sector y retiro a donde se indique	M2	362,00	$ 29.771,00	$ 10.777.102,00		$ -			
12,2	Adecuacion de zona verde, siembra de gramilla, arbolizacion, polisombra, cinta, proteccion, regada conservacion por min 6 meses	M2	362,00	$ 137.689,00	$ 49.843.418,00		$ -			
12,4	Cuneta revestida en concreto tipo triangular ancho 70cm	ML	200,00	$ 237.796,00	$ 47.559.200,00		$ -			
12,5	Tapa en concreto con angulo 2x2x3/16", incluye marcos machiembrado de 1,5x0,6mt o 1.6*.4mt	UNIDAD	17,00	$ 475.102,00	$ 8.076.734,00		$ -			
12,6	Rejillas de piso trafico pesado de ,5x,7mt O SIMILAR	UNIDAD	145,00	$ 410.520,00	$ 59.525.400,00		$ -			
12,7	Concreto de 3000 psi e impermeabilizado vibrado para Construcción de estructuras de drenajes incluye formaleta ajustada, nivelada, engrasada,	M3	207,33	$ 1.531.895,00	$ 317.607.790,35		$ -			

	bombeo agua nivel freatico y escorrentia									
12,8	Concreto ciclopeo o pobre (2500psi y 50% piedras) impermeabilizado vibrado para solado Construcción de drenajes incluye nivelada, bombeo agua nivel freatico y escorrentia	M3	232,04	$ 924.564,00	$ 214.535.830,56		$ -			
12,9	Refuerzo (armado) emparrillado para drenajes, incluye amarres, pintura anticorrosiva nivelada, bombeo agua nivel freatico y escorrentia	KG	20.851,90	$ 5.105,00	$ 106.448.949,50		$ -			
12,10	Enrocado, incluye suministro rocas sobre ciclopeo	M3	30,00	$ 1.095.761,00	$ 32.872.830,00		$ -			
13	OBRAS ELECTRICAS									
13,1	OBRAS CIVILES ELECTRICAS						-			
13.1.1	Construcción de cámara de inspección para alumbrado público según detalles. Incluye marco, contramarco y tapa.	Un	2,00	$ 784.026,00	$ 1.568.052,00		$ -			
13.1.2	Construcción de cámara de inspección sencilla para montaje de premoldeado según detalles. Incluye marco, contramarco y tapa.	Un	2,00	$ 1.121.752,00	$ 2.243.504,00		$ -			
13.1.3	Suministro, transporte y tendido de un (1) ducto PVC de 2". Incluye excavación, rellenos, compactación, retiro de material sobrante y afinado de piso	Ml	730,00	$ 53.606,00	$ 39.132.380,00		$ -			
13,2	REDES ELÉCTRICAS				$ -		$ -			
13.2.1	Suministro, transporte, tendido y conexión de parcial eléctrica en cable de cobre THHN AWG 2 No 6	Ml	730,00	$ 31.723,00	$ 23.157.790,00		$ -			
13.2.2	Suministro, transporte, tendido y conexión de parcial eléctrica en cable de cobre THHN AWG 2 No 4	Ml	12,00	$ 48.507,00	$ 582.084,00		$ -			
13.2.3	Suministro, transporte, tendido y conexión de línea a tierra en cable de cobre desnudo No 4 AWG	Ml	730,00	$ 22.301,00	$ 16.279.730,00		$ -			
13.2.4	Suministro, transporte e hincada de varilla de cobre de 2.44 metros x 5/8". Se deben instalar en las cajas de paso indicadas. Por las condiciones del terreno utilizar compresor para perforar.	UND	5,00	$ 379.999,00	$ 1.899.995,00		$ -			
13.2.5	Suministro de soldadura cadweld de 115 gramos aplicada en varilla de cobre y cable de Cu No 2. Incluye incidencia de molde (tipo T), pinza, encendedor y accesorios. El proceso debe ser ejecutado en cajas tipo alumbrado público existentes,	UND	5,00	$ 125.119,00	$ 625.595,00		$ -			

	considerando la profundidad de las cajas generando dificultad en la aplicación de la soldadura.									
13.2.6	Suministro e instalacion de tratamiento para tierra (fagivel, o Hidrosolta.)	KG	50,00	$ 22.228,00	$ 1.111.400,00		$ -			
13,3	**TABLERO ELÉCTRICO**									
13.3.1	Suministro, transporte e instalación de caja para recibir protección general, contactor, temporizador, barraje y protecciones de los circuitos para el alumbrado público. El cofre debe tener las siguientes características: resistencia a la corrosión, resistencia a los rayos UV, resistencia a la lluvia salina, resistencia a aceites y grasas; IP-65, IK- 10, NEMA 4X Legrand. Las dimensiones minimas deben ser de 80 x 80 x 20 centímetros, aptas para instalar los elementos de fuerza, control y mando.	UND	2,00	$ 6.647.528,00	$ 13.295.056,00		$ -			
13.3.2	Suministro, montaje y conexión de interruptor industrial de 50 amperios Icc de 28 KA, regulable Merlin Gerin, para protección del sistema general de alumbrado exterior. La protección se instalará dentro del cofre para alumbrado público. Incluye puentes en cable de cobre No 2 THHN AWG con terminales.	UND	2,00	$ 861.817,00	$ 1.723.634,00		$ -			
13.3.3	Suministro, montaje y conexión de contactor para alumbrado público de 50 amperios, categoría de uso AC1 resistiva o debilmente inductiva, bobina a 220 V, tres contactos principales NA y un contacto auxiliar NC, Telemecanique. Instalado dentro del cofre para alumbrado público. Incluye pases de conexión y terminales.	UND	2,00	$ 857.081,00	$ 1.714.162,00		$ -			
13.3.4	Suministro, montaje y conexión de timer programable tipo TAP-D21/ TAP-D22, digital 7 segmentos, tipo Legrand. Instalado dentro del cofre para alumbrado público. Incluye pases de conexión.	UND	2,00	$ 904.348,00	$ 1.808.696,00		$ -			
13.3.5	Suministro, montaje y conexión de detector de falla de fase y sobretensión, trifásico 220 V Telemecanique. Instalado dentro del	UND	2,00	$ 775.911,00	$ 1.551.822,00		$ -			

	cofre para alumbrado público. Incluye pases de conexión y terminales.									
13.3.6	Suministro, montaje y conexión de canaleta plástica de 12x5 organizadora de cables de interconexión y fuerza dentro de la caja de distribución y control.	ML	10,00	$ 43.747,00	$ 437.470,00		$ -			
13,4	LÁMPARAS				$ -		$ -			
13.4.1	Suministro, transporte y montaje en poste metálico de 12 metros de luminaria LED - RALED 64 Leds Incluye accesorios de fijación.	UND	17,00	$ 3.013.638,00	$ 51.231.846,00		$ -			
13.4.2	Suministro, transporte y tendido de cable encauchetado 3x14 cobre para alambrar postes. Incluye uso de andamio o liniero.	ML	255,00	$ 24.175,00	$ 6.164.625,00		$ -			
13.4.3	Suministro, transporte y conexión de empalme en resina pesado 3M para derivación red de alumbrado público. Se deriva cable de cobre No 4 o No 2 a cable de cobre No 14. Incluye cinta autofundente. Se debe derivar las fases y la tierra. Considerar la profundidad de las cajas existentes para desarrollar la actividad.	UND	80,00	$ 113.560,00	$ 9.084.800,00		$ -			
13,5	POSTES									
13.5.1	Suministro, transporte, hincada y plomada de poste en acero galvanizado de 12 metros, con brazo sencillo para luminaria.	UND	17,00	$ 3.232.485,00	$ 54.952.245,00		$ -			
13.5.2	Construcción de base en concreto para anclaje de poste. Ver detalle propuesto en planos.	UND	17,00	$ 350.371,00	$ 5.956.307,00		$ -			
13.5.3	Bajante en tubo EMT 1" para realizar transición aéreo subterráneo del circuito para alumbrado público. Incluye unión, capacete, cinta bandit, grapas y accesorios	UND	2,00	$ 169.466,00	$ 338.932,00		$ -			
13.5.4	Aterrizaje de poste metálico desde la canasta metálica de la base del poste hasta la linea desnuda de tierra, en cable de cobre desnudo No 6 AWG. Incluye terminal para conexión en poste.	UND	17,00	$ 26.799,00	$ 455.583,00		$ -			
13.5.5	TRÁMITES Y DERECHOS DE CONEXIÓN:	GLB	1,00	$ 6.500.000,00	$ 6.500.000,00		$ -			
14	ALCANTARILLADO SANITARIO									
1	PRELIMINARES									
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M	719,90	$ 3.506,00	$ 2.523.969,40	719,90	$ 2.523.969,40	576,19	$ 2.020.122	80%
2	SEÑALIZACION									
2.1	VALLAS DE SEÑALIZACION				$ -		$ -			

2.1.1	Valla Tipo 3. Dimensiones: 2m*1m	UN	2,00	$ 747.843,00	$ 1.495.686,00		$ -			
2.2.	SEÑALES Y PROTECCIONES									
2.2.1	Barreras de Cinta Plástica	ML	5.759,20	$ 673,00	$ 3.875.941,60		$ -			
2.2.2	Soportes	ML	20,00	$ 149.306,00	$ 2.986.120,00		$ -			
2.2.3	Pasos peatonales y Vehiculares	UN	14,00	$ 743.565,00	$ 10.409.910,00		$ -			
2.2.4	Manejo y disposición de Residuos Sólidos	UN	6,00	$ 39.135,00	$ 234.810,00		$ -			
3	EXCAVACION									
3.1	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN (Tierra y Conglomerado)				$ -		$ -			
3.1.1	Excavación en Material Común en seco				$ -		$ -			
3.1.1.1	De 0-2m	M³	149,80	$ 45.235,00	$ 6.776.203,00	394,30	$ 17.836.160,50	287,01	$ 12.982.897	73%
3.1.1.2	De 2m-4m	M³	54,80	$ 177.675,00	$ 9.736.590,00	1,00	$ 177.675,00			
3.1.2	Excavación en Material Común bajo agua				$ -		$ -			
3.1.2.1	De 0-2m	M³	474,30	$ 248.903,00	$ 118.054.692,90	878,30	$ 218.611.504,90	652,43	$ 162.391.784	74%
3.1.2.2	De 2m-4m	M³	164,70	$ 302.359,00	$ 49.798.527,30	61,20	$ 18.504.370,80	28,30	$ 8.556.760	46%
3.2	EXCAVACION EN ROCA									
3.2.1	Excavación en roca en seco				$ -		$ -			
3.2.1.1	De 0-2m	M³	78,60	$ 198.351,00	$ 15.590.388,60	3,50	$ 694.228,50	3,24	$ 642.657	93%
3.2.1.2	De 2m-4m	M³	-		$ -		$ -			
3.2.2	Excavación en roca bajo agua				$ -		$ -			
3.2.2.1	De 0-2m	M³	214,40	$ 233.870,00	$ 50.141.728,00	93,50	$ 21.866.845,00	66,20	$ 15.482.194	71%
3.2.2.2	De 2m-4m	M³	70,60	$ 248.280,00	$ 17.528.568,00	52,00	$ 12.910.560,00	3,80	$ 943.464	7%
4	AFIRMADO PARA MEJORAMIENTO DE SUELO									
4.1	GRAVILLA	M³	133,10	$ 482.175,00	$ 64.177.492,50	133,10	$ 64.177.492,50	92,38	$ 44.543.327	69%
5	CIMENTACION Y RELLENOS									
5.1	RELLENO CON MATERIAL DE CANTERA	M³	77,40	$ 366.367,00	$ 28.356.805,80	-	$ -			
5.2	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACION	M³	116,10	$ 50.766,00	$ 5.893.932,60	418,10	$ 21.225.264,60	261,01	$ 13.250.434	62%
5.3	RELLENO CON MATERIAL COMUN DE LA EXCAVACION	M³	818,80	$ 36.321,44	$ 29.739.997,04	1.087,00	$ 39.481.407,90	772,96	$ 28.075.022	71%
6	RETIRO DE SOBRANTES									
6.1	RETIRO DE SOBRANTES	M³	224,00	$ 41.976,00	$ 9.402.624,00	180,00	$ 7.555.680,00			
7	INSTALACION Y SUMINISTRO DE TUBERIA									
7.1	SUMINISTRO DE TUBERIA PLASTICA TIPO FORT CAMPANA ESPIGO CON HIDROSELLO DE CAUCHO (EL PRECIO INCLUYE LUBRICANTE POR ML)				$ -		$ -			
7.1.1	Ø 160 mm (6")	ML	276,60	$ 43.821,00	$ 12.120.888,60	276,60	$ 12.120.888,60	233,60	$ 10.236.586	84%
7.1.2	Ø 200 mm (8")	ML	539,30	$ 60.925,00	$ 32.856.852,50	539,30	$ 32.856.852,50	539,00	$ 32.838.575	100%
7.2	INSTALACION DE TUBERIA PLASTICA TIPO FORT CAMPANA ESPIGO CON HIDROSELLO				$ -		$ -			

	DE CAUCHO (EL PRECIO INCLUYE LUBRICANTE POR ML)									
7.2.1	Ø 160 mm (6")	ML	276,60	$ 29.368,00	$ 8.123.188,80	276,60	$ 8.123.188,80	184,20	$ 5.409.586	67%
7.2.2	Ø 200 mm (8")	ML	539,30	$ 40.205,00	$ 21.682.556,50	539,30	$ 21.682.556,50	391,80	$ 15.752.319	73%
8	**CONSTRUCCION DE DOMICILIARIAS (INCLUYE INSTALACION Y SUMINISTRO DE MATERIALES)**									
8.1	**CONSTRUCCION DE DOMICILIARIAS**				$ -		$ -			
8.1.1	Domicilarias. Silla Diámetro 160mm*160mm	UND	2,00	$ 484.676,00	$ 969.352,00		$ -			
8.1.2	Domicilarias. Silla Diámetro 200mm*160mm	UND	14,00	$ 646.274,00	$ 9.047.836,00		$ -			
8.1.3	Construcción de Caja con Tapa para Inspección de Domiciliaria (0.6m*0.6m*0.8m)	UND	16,00	$ 804.083,00	$ 12.865.328,00		$ -			
9	POZOS DE INSPECCIÓN PARA TUBERIA CON DIAMETROS MENORES A 36"				$ -		$ -			
9.1	POZOS DE INSPECCIÓN DE DIAMETRO 1.20 m (Colectores Diámetros 8"- 24")				$ -		$ -			
9.1.1	Altura entre 0 - 2 m	UN	7,00	$ 5.101.120,00	$ 35.707.840,00	7,00	$ 35.707.840,00	7,00	$ 35.707.840	100%
9.1.2	Altura entre 2 - 4 m	UN	7,00	$ 10.347.189,00	$ 72.430.323,00	7,00	$ 72.430.323,00	3,00	$ 31.041.567	43%
10	**LINEA DE IMPULSIÓN TUBERIA PVC DE PRESIÓN -Ø 3", CAMPANA ESPIGO. RDE 41**									
10.1	Tubería PVC- Presión Ø 3", Campana Espigo con hidrosello RDE-41	ML	294,10	$ 55.021,00	$ 16.181.676,10	294,10	$ 16.181.676,10	136,00	$ 7.482.856	46%
11	**EMPALME A RED EXISTENTE**									
11,1	Empalme de tubería de presión de 3" a Pozo existente.	GLB	1,00	$ 249.782,00	$ 249.782,00		$ -			
12	**EQUIPO DE BOMBEO A.R.D**									
12,1	Suministro e instalacion bombas sumergibles A.R.D y Planta Electrica (incluye kit de repuestos)	GLB	1,00	$ 44.061.200,00	$ 44.061.200,00		$ -			
13	**ESTACION ELEVADORA DE A.R.D.**									
13,1	construccion estación elevadora A.R.D en concreto reforzado 4000 P.S.I y Caseta de Bombas.	GLB	1,00	$ 152.434.632,00	$ 152.434.632,00		$ -			
14	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL 2.0% COSTO DE LA OBRA	GLB	1,00	$ 12.346.626,00	$ 12.346.626,00		$ -			
NO PREVISTOS										
NP 1	NIVELACION DE TERRENO	M2		$ 3.399,00			$ -			
NP2	SUMINISTRO, NIVELACION Y COMPACTACION DE MATERIAL PARA TERRAPLEN	M3		$ 367.346,00			$ -			
NP 3	CARGUE, TRANSPORTE, NIVELACION Y COMPACTACION DE MATERIAL PARA	M3		$ 41.676,00			$ -			

	TERRAPLEN (SIN SUMINISTRO)									
NP 4	CONCRETO 3000 PSI PARA BORDILLO DE ALTURA VARIABLE TIPO JERSEY PARA CONFINAMIENTO DE ANDENES	M3		$ 1.031.074,00			$ -			
NP 5	TRASLADO DE ESPECIES VEGETALES (INCLUYE RETIRO, TRANSPORTE Y REUBICACION EN ZONAS VERDES DEL PROYECTO)	UND		$ 154.761,00			$ -			
NP 6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 3"PARA DRENAJE CARCAMOS	ML		$ 53.710,00		154,00	$ 8.271.340,00	124,00	$ 6.660.040	81%
NP 7	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 2"PARA ALIVIADEROS CARCAMOS	ML		$ 28.164,00		80,00	$ 2.253.120,00	50,00	$ 1.408.200	63%
NP 8	SUMINISTRO, INSTALACION Y COMPACTACION DE MATERIAL DE PIEDRA RAJON PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE	M3		$ 109.089,00			$ -			
NP 9	GEOTEXTIL TEJIDO 2400 3,85M X 120 M	M2		$ 21.304,00			$ -			
NP 10	GEODREM VIAL PAVCO TB 100MM 0,5M	ML		$ 38.762,00			$ -			
NP 11	GEODREM TENFLOW TRIPLANAR 2,0M X 0,1M	M2		$ 48.746,00			$ - -			
NP 12	EXCAVACION MANUAL PARA RAMPAS, CENEFAS Y OTROS	M3		$ 74.068,00			$ -			
NP 13	TRANSPORTE Y CONFORMACION DE MATERIAL PARA RENIVEACION ZONAS VERDES (VOLUMEN SUELTO)	M3		$ 41.428,00			$ -			
NP 14	Suministro e Instalación de Transformador 45 KVA, 13.200/208-120V Refrigerado en Aceite, Cuba en Acero Inoxidable	UND		$ 35.000.605,00			$ -			
NP 15	BASE GRANULAR ESTABILIZADA CON MATERIAL 100% IMPORTADO	M3		$ 427.820,00			$ -			
NP 16	CONCRETO 3000 PSI PARA ACTIVIDADES VARIAS	M3		$ 1.516.549,00			$ -			
NP 17	MURO PANTALLA H=0,95m	ML		$ 440.970,00			$ -			
NP 18	MURO PANTALLA H=0,6m	ML		$ 350.497,00			$ -			
NP 19	Suministro e Instalación de 6 Aisladores Line Post en Postes de AP Para Separar Línea de M.T.	GLB		$ 3.230.000,00			$ -			
NP 20	construccion estación elevadora A.R.D en concreto reforzado 4000 P.S.I y Caseta de Bombas. (SIN TRANSFORMADOR ELECTRICO)	GLB		$ 127.463.274,00			$ -			
	Valores Totales				**$ 6.497.863.728,95**		**$ 635.192.944,60**		**$ 435.426.229,20**	
	Provision para ajustes y complementarios.				**$ 92.213.490,00**		**$ 92.213.490,00**			

	Subtotal				$ 6.590.077.218, 95		$ 727.406.434, 60		$ 435.426.229, 20	
	AIU				$ 1.977.023.165, 69		$ 218.221.930, 38		$ 130.627.868, 76	
	TOTAL				$ 8.567.100.384, 64		$ 945.628.364, 97		$ 566.054.097, 96	6,61 %
	Amortización del Anticipo									
	Descuento : 5% Parafiscales									
	VALOR NETO A PAGAR:									

SON : DESCUENTO POR VALOR DE QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE

En ese sentido, a pesar que la Interventoría contratada haya advertido lo precedente dentro del proceso de liquidación, es decir que se acreditó el cumplimiento de ciertas actividades que incrementaron el porcentaje de cumplimiento que a la postré, sirviera al Contratista para efectuar cobros con cargo al contrato y que dichas actividades incluidas no se encontraban cumplidas a plena satisfacción de acuerdo a los pliegos de condiciones por la falta de las pruebas de laboratorio y ensayos científicos de los tramos de pavimento y el alcantarillado o que a pesar de haber sido presentadas, su porcentaje de resistencia no era el indicado por la norma de rigor; este, el Interventor, no realizó todas las deducciones de las cantidades en lo concerniente al concreto y al sistema de alcantarillado por lo que es a la Entidad a quien corresponde deducir los valores correspondientes a dichas cantidades de las mentadas actividades a fin de mantener la conmutatividad del contrato y evitar un perjuicio patrimonial, lo anterior con estribo a lo indicado en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 que a su tenor literal reza:

> *"... ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*
>
> *Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*
>
> *PARÁGRAFO 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:*
>
> *No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento..."*

Por tal motivo, la Gobernación a través de la Secretaría de Infraestructura hace salvedad respecto a la última información presentada por el Interventor en el Acta de recibo final (Anexo N°04), la cual aún persiste un desacuerdo entre las partes con relación a los soportes de las calidades de las cantidades de obra allí recibidas equivalente a un 18,49% detallada en el Anexo 2A,3A y 5 adjunto, por lo que la liquidación se realizará del modo aquí propuesto.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 56 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece la posibilidad de notificar los actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación como canal de comunicación, por tal motivo fue remitido el proyecto de liquidación bilateral definitivo y sus anexos, para que se pronunciara respecto de su aprobación o rechazo, mediante documento con distinguido No. 4084 del 16 de septiembre del 2020 que fue recibido por el contratista vía correo electrónico el día diecisiete (17) de septiembre del 2020, junto con todos sus anexos, al correo electrónico oscarelejalde@licuas.co consignado en el acuerdo consorcial oficiado en el radicado 2433 del 24 de enero de 2020 dirigido a la administración con la documentación Consorcial del nuevo Representante legal y que sirve de medio de comunicación entre las partes de forma usual, máxime los protocoles aprobados para la mitigación de la propagación del Covid-19.

"*...Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración..."

SALVEDADES DEL CONTRATISTA AL PROYECTO DE LIQUIDACIÓN BILATERAL.

Que el representante legal **OSCAR ELEJALDE ORTIZ**, remitió respuesta el 24 de septiembre de 2020 por el mismo medio una comunicación donde realizó las siguientes observaciones al proyecto de liquidación bilateral:

RESPECTO A LAS ACTAS PARCIALES:

No estamos de acuerdo con el valor final del contrato ejecutado, contenido en el proyecto de acta de liquidación bilateral (Anexo No.1), por la suma de $4.459.432.123,73, toda vez que, la entidad contratante sólo tuvo en consideración las actas parciales de la No. 1 a la 7.

En dicho valor ($4.459.432.123,73), no se tuvo en cuenta que, con posterioridad a la suscripción y pago del Acta No. 7, hubo mayores cantidades ejecutadas por el suscrito contratista, habiéndose presentado por parte nuestra, el Acta Parcial No. 8 con sus respectivos soportes, por valor de QUINIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE M/Cte. con 29 ctvs. ($515.589.213,29,) la cual fue aprobada por la Interventoría y hasta la fecha, no ha sido pagada por la Gobernación.

Ahora bien, solicitamos se tenga en cuenta que, para el pago de las actas parciales de la No. 1 a la No. 7, por valor de $ 5.787.499.740,31; el suscrito contratista, presentó los soportes exigidos por la entidad contratante y las cantidades ejecutadas fueron verificadas y aprobadas por la Interventoría y Supervisión del contrato; por lo que nos sorprende que al momento de presentar el proyecto de liquidación bilateral, las mismas partes (Interventoria y Supervisión), quieran desconocer las cantidades realmente ejecutadas por el suscrito contratista, las cuales ya habían sido verificadas y aprobadas por ellas.

Adicionalmente, se observa que el valor supuestamente ejecutado por el contratista, propuesto en los proyectos de liquidación bilateral elaborados por la entidad contratante, presentan incongruencias[2], lo que da cuenta de un desorden administrativo, en donde se va reduciendo, cada vez más, el valor y porcentaje supuestamente ejecutado por el suscrito contratista.

Si se observa en el proyecto de liquidación bilateral que se propone por la entidad contratante, en septiembre de 2020, el porcentaje de ejecución del contrato No. 1600 de 2016, estaría alrededor de un 52%; valor este que no coincide con las cantidades realmente ejecutadas por el contratista; máxime si se tiene en cuenta que, no se ha pagado la totalidad de las actividades ejecutadas por el suscrito contratista.

Sobre el particular, solicitamos se tenga en cuenta que, en el Informe de Interventoría No. 16-2, que comprende el período del quince (15) de abril al diez (10) de mayo de 2018, en el cual se estableció que, el contrato No. 1600 de 2016, tenía un avance financiero del 76.94% y un avance físico del 90.1%. La diferencia en términos porcentuales del avance financiero respecto al avance físico del contrato No. 1600 de 2016, se da, porque existen actividades en dicho contrato, que fueron ejecutadas por el contratista, las cuales no han sido pagadas por la entidad contratante, pese a que fueron aprobadas por la interventoría y ejecutadas por el suscrito contratista; nos referimos específicamente al Acta No. 8, por valor de QUINIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. con 29 ctvs. ($515.589.213,29) y las demás actividades que se ejecutaron con posterioridad a dicho informe, las cuales tampoco han sido reconocidas en el Proyecto de liquidación bilateral elaborado por la Gobernación.

Dado lo anterior, les solicitamos se aplique la cláusula quinta del contrato No. 1600 de 2016, según la cual, el valor final del contrato resulta de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios pactados para cada una de ellas.

Ahora bien, les solicitamos tengan en cuenta que, el contrato No. 1600 de 2016, fue celebrado en el año 2016, es decir, los precios y unidades de obra, correspondían a los vigentes para esa fecha, lo que necesariamente implica una revisión de los mismos, a efectos que se restablezca el equilibrio económico del contrato, dado que, hasta el día de hoy, no se han pagado actividades que sí fueron ejecutadas por el contratista.

Respetuosamente le solicitamos a la entidad contratante, tenga en cuenta que, el suscrito contratista, financió el 100% del valor ejecutado, toda vez que en el contrato No. 1600 de 2016, no se estableció ningún anticipo.

Lo anterior, significa que, de no reconocerse las actividades realmente ejecutadas, ello significaría un desequilibrio económico para el patrimonio del contratista, produciéndose un enriquecimiento sin justa causa en favor del departamento.

En conclusión, las cantidades detalladas en el proyecto de liquidación bilateral, no corresponden a las cantidades realmente ejecutadas por el suscrito contratista, ni tampoco coinciden con las cantidades finales del Acta de recibo final.

RESPECTO A LA DIFERENCIA A FAVOR DEL DEPARTAMENTO POR PAGOS EN ACTAS PARCIALES DEL N°01 AL N°07 MENOS EL VALOR CONTRATO FINAL EJECUTADO:

No estamos de acuerdo con que se nos descuente la suma de $1.328.067.616,58, por supuestas diferencias a favor del departamento en el pago de las actas parciales de la No. 1 a la No. 7 ($5.787.499.740,31), menos el valor contrato final ejecutado ($4.459.432.123,73), toda vez que como lo expresamos, fue calculado unilateralmente por la entidad contratante y no se basa en las memorias técnicas del contrato, ni tiene en cuenta las cantidad realmente ejecutada por el suscrito contratista.

RESPECTO A LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA INCUMPLIMIENTO 10% CONTRATADO:

La Gobernación informa en el proyecto de liquidación, que: *"mediante resolución No. 01493 de 2019 se le declaró el incumplimiento y en consecuencia se hizo exigible la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuyo valor asciende a ochocientos cincuenta y seis millones setecientos diez mil treinta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos ($856,710,038,46) según la cláusula DECIMO SEXTA del contrato. de obra No. 1600 de 2016".*

No se acepta el valor estimado como cláusula penal pecuniaria en el proyecto de Acta de liquidación que nos fue enviado, teniendo en cuenta que el valor cobrado, se calcula sobre **el 10% del valor total del contrato**, sin tener en cuenta que la Resolución No. 1493 de 2019, declaró un **incumplimiento parcial** del contrato 1600 de 2019, por valor de $2.046.680.282,3, en virtud del supuesto retraso del **23,89%**.

Dado lo anterior, en virtud de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, el valor de la cláusula penal pecuniaria, no puede ser superior al 10% del incumplimiento parcial de la Resolución en comento.

No obstante, se insiste que el suscrito contratista, por considerar que dicha Resolución era abiertamente ilegal y que se le estaban violando los derechos que le asisten, demandó dicho acto, el cual está en sede jurisdiccional; razón por la cual consideramos que se debe excluir de la presente liquidación.

Ahora bien, si tenemos en cuenta el análisis realizado por la Interventoría, esta indica que el valor de la obra no ejecutada, asciende a la suma de $1.328.067.616,58 lo que significaría que en virtud del principio de proporcionalidad y razonabilidad, la cláusula penal no debería ser superior a $195.940.618,15, que es el equivalente al 10% de dicho valor.

Así mismo, si se siguen las previsiones del contrato No. 1600 de 2016, suscrito por las partes, el cobro de la cláusula penal se haría efectivo en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Al respecto, vale la pena resaltar que, el contratista siempre estuvo presto a la terminación del objeto contratado, cosa diferente, es que durante el desarrollo del contrato, surgieron circunstancias ajenas a este, que impidieron que el objeto contractual se ejecutara dentro del plazo inicialmente previsto, como lo fueron, entre otras, la ausencia de estudios y diseños definitivos[3], la suspensión decretada por parte de la entidad Coralina, que dio como resultado **338 días de suspensión**[4]. En este punto, solicitamos se tenga en cuenta que previamente al vencimiento del plazo contractual, el contratista presentó una solicitud de adición en tiempo y reprogramación de actividades, que fue aceptada por la Interventoría y sobre la cual, la entidad contratante no se pronunció.

Así las cosas, le solicitamos se excluya el cobro de la cláusula penal, teniendo en cuenta que, en la actualidad se ha demandado la nulidad de la Resolución No. 1493 de 2019 que ordena su cobro y el acto ficto que la confirmó. Estos argumentos ya han sido expuestos en reiteradas oportunidades por el suscrito contratista.

RESPECTO A LA RETENCIÓN VIA LIQUIDACION DEL 5% ACTAS PARCIALES POR NO ENTREGA PAZ Y SALVO PARAFISCALES ACTAS 1-7:

La entidad afirma en el proyecto de liquidación que, se retiene este valor ($304.605.249,42) por la no entrega de los paz y salvos por parte del contratista. Al respecto, sea lo primero

[3] Conforme consta en el pliego de condiciones del proceso de selección realizado (licitación Pública No. 010-2016), los estudios y diseños entregados para la ejecución del contrato No. 1600 de 2016, **no fueron elaborados por el contratista**. Se evidenció durante la ejecución del contrato No. 1600 de 2016, que dichos estudios y diseños inicialmente entregados, tenían falencias técnicas (la cota de inundación estaba por encima de la cota definitiva del MR-42), lo que implicaba que, si el contrato se hubiera ejecutado con dichos estudios, la vía se hubiera inundado; razón por la cual debieron ser modificados, con el objeto de ajustarlos a las condiciones reales del terreno.

[4] Se realizaron cuatro (4) suspensiones al contrato 1600 de 2016, la última de ellas (suspensión No. 4), tuvo siete (7) prórrogas.

aclarar que, durante el tiempo de ejecución del contrato, el suscrito contratista **SÍ CUMPLIÓ** con el pago de seguridad social y parafiscales del personal contratado.

Como prueba de ello, solicitamos se tenga en cuenta que, para el pago de cada una de las actas parciales, aportamos las respectivas planillas de pago de la seguridad social y parafiscales, las cuales fueron aprobadas y verificadas en su momento, por la Supervisión y la Interventoría.

En consecuencia, solicitamos se devuelva el valor retenido por este concepto, toda vez que el suscrito contratista sí cumplió con la obligación a su cargo y no opera la figura de la compensación, como erróneamente pretende aplicar, la entidad contratante.

RESPECTO A LA AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LA OBRA:

En el proyecto de liquidación bilateral, la entidad contratante informa, que:

- *"El contratista debe cumplir con la actualización de la póliza de estabilidad y calidad de la obra (incluye la aprobación de la póliza) que ampara el contrato según Acta de anexo N°01 Recibo Final Vía Liquidación para mantener vigente las pólizas por el recibo final de las obras de acuerdo a la literalidad del contrato, requisito para la legalización del presente acta (incluye la aprobación de las pólizas)".*

  Al respecto, nos permitimos aclarar que, las pólizas y garantías otorgadas en virtud del contrato No. 1600 de 2016, se encuentran vigentes.

- *"Se realizan descuentos del componente de la red de alcantarillado sanitario y cableado de la red eléctrica de acuerdo con lo reconocido hasta el acta parcial N°7 y/o las cantidades previamente ejecutadas y cantidades finalmente reconocidas por la interventoría como efectivamente ejecutadas conforme las especificaciones tecnicas, dado que no se certificó el cumplimiento de las especificaciones de calidad establecidos en los pliegos de condiciones. Se reconoce que las actividades están ejecutadas por el contratista sin embargo, no fue presentado el informe de calidad, a pesar de habérsele requerido en varias ocasiones al Contratista de Obra en su totalidad, esta información no entregada para el recibo final a satisfacción acorde a las especificaciones técnicas y pliegos de condiciones que hacen parte integral del contrato".*

  En el proyecto de liquidación final elaborado por la entidad contratante, se descuentan el valor de supuestas inconformidades, que supuestamente no han sido subsanadas por el suscrito contratista. En este punto, tenemos que no se ha exigido, ni corrido traslado del Informe de calidad que se menciona en el proyecto de liquidación bilateral, ni tampoco se ha surtido el procedimiento administrativo exigido por la ley, en los términos señalados en el artículo 86 Ley 1474 de 2011; ni mucho menos se ha declarado el siniestro afectando el amparo de calidad, contenido en la Póliza No. 29223, expedida por Segurexpo en coaseguro con Seguros del Estado.

- *"El valor a favor del Departamento será respaldado por los amparos detallados en las pólizas del contrato de obra principal al igual que todas las reparaciones y/o afectaciones de las obras mediante el amparo de calidad".* No estamos de acuerdo con la aplicación de los descuentos por supuestos hallazgos de calidad de la obra, toda vez que no se ha dado cumplimiento al debido proceso, la entidad contratante no surtió el procedimiento previsto en la ley (artículo 86 Ley 1474/2011), para que el suscrito contratista y su garante, pudieran ejercer el derecho de defensa.

En conclusión, no estamos de acuerdo con el balance que se propone en el proyecto de Acta de Liquidación, ni las cuentas pendientes por devolver al departamento, toda vez que dichos valores están mal calculados, de acuerdo a las salvedades u objeciones aquí presentadas.

Con fundamento en lo anterior y con el ánimo de llevar a buen término la liquidación bilateral del contrato No. 1600 de 2016, respetuosamente le solicitamos a la entidad contratante, se continúen con las mesas de trabajo con participación de la Interventoría y la entidad contratante, toda vez que no hemos tenido la oportunidad de discutir las salvedades técnicas y económicas a ustedes presentadas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se han restablecido la apertura de vuelos nacionales, estamos prestos a enviar el personal técnico que se requiera, a efectos de realizar una visita en campo y practicar de ser necesario, las pruebas de laboratorio que se requieran, a efectos que se reconozcan y paguen las actividades que fueron ejecutadas por parte nuestra. La propuesta anterior, queda sujeta a la disponibilidad de nuestros profesionales.

Manifestamos que, nos reservamos el derecho de ampliar el presente escrito de salvedades, teniendo en cuenta que el término de cinco (5) días hábiles otorgado por la Gobernación no fue suficiente, para analizar los anexos del proyecto de liquidación bilateral, los cuales fueron allegados el pasado veintisiete (27) de septiembre de 2020.

En el mismo sentido, nos reservamos el derecho de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa, a reclamar los perjuicios económicos que se deriven.

Que con posterioridad se remitió un oficio por parte del Secretario de Infraestructura, ampliando el termino para presentar observaciones a la liquidación en respuesta a la solicitud esbozada por el contratista por medio del oficio recibido vía email del 24 de Septiembre del año 2020, remitido a la entidad ese mismo día. En consecuencia, el termino fue ampliado hasta el 16 de Octubre del 2020, concedido mediante oficio de radicado Saliente N°4558 del 14 de Octubre del 2020, plazo en el cual no fue aunada observación alguna a las anteriormente citadas, ni mucho menos subsanadas ensayos adicionales, informe o documentación pertinentes a la calidad.

Que, no obstante, se implementaron las acciones administrativas tendientes a liquidar de común acuerdo y de forma bilateral el contrato, sin que las partes lleguen a acuerdo respecto del alcance de la liquidación.

BALANCE ECONÓMICO

CONCEPTO	VALOR
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA INCUMPLIMIENTO 10% CONTRATADO	$ 856.710.038,46
DIFERENCIA A FAVOR DEL DEPARTAMENTO POR PAGOS EN ACTAS PARCIALES DEL N°01 AL N°07 MENOS EL VALOR CONTRATO FINAL EJECUTADO	$1.328.067.616,58
RETENCIÓN VÍA LIQUIDACIÓN 5% ACTAS PARCIALES	$304.605.249,42
DIFERENCIA DE DINERO ENTRE LO QUE SE LE PAGO AL CONTRATISTA Y LO QUE EFECTIVAMENTE EJECUTÓ	$ 2.184.777.654
SUB TOTAL VALOR A DEVOLVER AL DEPARTAMENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEFINITIVO – LUEGO DE COMPENSACIÓN DEL SALDO FAVORABLE AL CONTRATISTA	$1.880.172.405,62

BALANCE		
VALOR CONTRATO		$8.567.100.384,64
VALOR EJECUTADO FINAL (ANEXO N°01)	$4.459.432.123,73	
OTROS CONCEPTOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO (CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADAS RESPECTO MODIFICACIÓN N°02), ANEXO N°01	$4.107.668.260,91	
SUMAS IGUALES	$8.567.100.384,64	$ 8.567.100.384,64

BALANCE FINAL: En favor del Departamento – CUATRO MIL CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS	$4.107.668.260,91
VALOR QUE DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA: MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE	$1.880.172.405,62

Que dado que el valor del contrato equivale a **OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE PESOS ($8.567.100.384,64),** que el contratista ejecutó el contrato hasta el **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE PESOS ($4.459.432.123.73)** y que se le impuso una sanción de incumplimiento equivalente a **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE PESOS ($856.710.038,46)** que al contratista le fue girado por cuenta de las 7 actas parciales **CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA UN CENTAVOS ($ 5.787.499.740,31),** habida cuenta que al contratista le había sido girado dinero más allá del que ejecuto realmente de conformidad con las deducciones efectuadas por la administración para mantener la conmutatividad del contrato, existe una diferencia de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($2.184.777.654)**, suma a la cual se le abonará el saldo en favor del contratista cuyo título corresponde a "**RETENCIÓN DE ACTAS PARCIALES**" que asciende a **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE PESO ($304.605.249,42)** para resultar con una cifra final equivalente a **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS PESOS ($1.880.172.405,62), valor que corresponde a la suma de dinero que deberá devolver el Contratista a la entidad Contratante**. En ese orden de ideas el balance final es: En favor del Departamento por **CUATRO MIL CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($4.107.668.260,91),** de los cuales como ya se dijo, el contratista deberá devolver al Departamento **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS PESOS ($1.880.172.405,62).**

La liquidación efectuada mediante la presente resolución constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y, por lo tanto, una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante el órgano competente.

SOPORTE NORMATIVO JURÍDICO:

"(...) Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la

expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. (...)" Subrayado fuera del texto original

Que frente a las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, es importante precisar que, conforme lo expresó el contratista mediante el oficio remitido por email el 24/09/2020 a la dirección de la Secretaría de Infraestructura, donde afirmó este que se encontraba a paz y salvo con dichas obligaciones y prueba de ello, están las planillas de aportes remitidas con las actas parciales mediante las cuales, que fueron avaladas por el Interventor, por tanto, en vista de aquello, atendiendo el principio de buena fe, se tomará por cierto el decir en el aludido libelo del contratista, aunado a que la misma interventoría avaló el cumplimiento de dichas obligaciones en las siete actas parciales que fueron aprobadas por este, de tal forma que en caso de no haber cotizado lo efectivamente lo que legalmente le corresponde, existirá una falsedad en documento privado, la cual no puede presumirse con estribo en la presunción de autenticidad que impera en nuestro ordenamiento jurídico aunado ello al ya mencionado, principio de buena fe, por lo que de no ser cierto aquel decir o los documentos mediante el cual se soportó para el pago de las actas parciales, será el contratista quien deberá acarrear con las consecuencias de índole penal, disciplinara y fiscal que ello implique.

Que en vista de lo anterior, el saldo que debe devolver el Contratista al Departamento es una obligación que resulta expresa en el presente acto de liquidación y que resulta indispensable para mantener el equilibrio económico del contrato, que equivale a **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($2.184.777.654)** cifra a la cual se abonará la sumas de las retenciones equivalente a **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE PESO ($304.605.249,42),** toda vez que al atender la manifestación y documentos allegados por el contratista, dicho saldo a favor a título de retención, será compensado a la deuda que el contratista constituyó en favor del departamento por cuenta de la ejecución del contrato de obra No. 1600 del 2016.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Gobernador (e).

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato de **Obra No. 1600 del 2016** suscrito entre el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en calidad de Contratante, el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SAI 2016**, el cual se encuentra compuesto por la sociedad *i)* **LICUAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT 900.809.713-1, con un porcentaje de participación equivalente al **98%**,por la *ii)* **JPH CONSTRUCCIÓN SAS**, con NIT 900.542.447-9, con un porcentaje de participación equivalente al **2%,** en calidad de contratista , resultando con saldo final equivalente a la suma **CUATRO MIL CIENTO SIETE MILLONES SEIS CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS DE PESOS ($4.107.668.260,91)**a favor de la entidad Contratante, **respecto de los cuales le corresponde al contratista o su garante/garantes la suma equivalente a MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE PESOS ($1.880.172.405,62)** como fue detallado en las consideraciones del presente Acto Administrativo.

CONCEPTO	VALOR	
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA INCUMPLIMIENTO 10% CONTRATADO	$ 856.710.038,46	
DIFERENCIA A FAVOR DEL DEPARTAMENTO POR PAGOS EN ACTAS PARCIALES DEL N°01 AL N°07 MENOS EL VALOR CONTRATO FINAL EJECUTADO	$1.328.067.616,58	
RETENCIÓN VÍA LIQUIDACIÓN 5% ACTAS PARCIALES.	$304.605.249,42	
DIFERENCIA DE DINERO ENTRE LO QUE SE LE PAGO AL CONTRATISTA Y LO QUE EFECTIVAMENTE EJECUTÓ	$ 2.184.777.654	
SUB TOTAL VALOR A DEVOLVER AL DEPARTAMENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEFINITIVO – LUEGO DE COMPENSACIÓN DEL SALDO FAVORABLE AL CONTRATISTA	$1.880.172.405,62	
BALANCE		
VALOR CONTRATO		$8.567.100.384,64
VALOR EJECUTADO FINAL (ANEXO N°01)	$4.459.432.123,73	
OTROS CONCEPTOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO (CANTIDADES DE OBRA NO	$4.107.668.260,91	

EJECUTADAS RESPECTO MODIFICACIÓN N°02), ANEXO N°01		
SUMAS IGUALES	$8.567.100.384,64	$ 8.567.100.384,64
BALANCE FINAL: En favor del Departamento – CUATRO MIL CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS		$4.107.668.260,91
VALOR DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA: MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE		$1.880.172.405,62

PARÁGRAFO PRIMERO: Otorgar un plazo de tres (3) días hábiles al **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SAI 2016,** para que, por intermedio de su representante legal, sus consorciados y/o sus garantes **SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE** y **SEGUROS DEL** ESTADO SA, realice la devolución equivalente a la cifra **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE PESOS ($1.880.172.405,62)** la cual es el valor de las actividades que se dedujeron del balance financiero por haber sido pagadas por cuenta del aval del interventor, no obstante no haber sido realizadas conforme a los pliegos de condiciones, de acuerdo a las consideraciones antes esbozadas; y la cláusula penal pecuniaria. Los cuales deberán ser depositados a la cuenta de ingresos corrientes del Banco de Bogotá No. **540-192671** cuya titularidad le corresponde a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, entidad distinguida con el NIT: 892400038-2, so pena que se constituyan en mora una vez vencido el término.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el termino anteriormente mencionado sin que se haya realizado la aludida devolución detallada en el ***"PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO"*** Ordenar a la Secretaría de Hacienda iniciar el cobró coactivo al **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SAI 2016**, por intermedio de su representante legal, a sus consorciados y/o sus garantes, por la suma de la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE PESOS ($1.880.172.405,62),** anteriormente detallada.

SEGUNDO Ordenar a la Secretaría de Hacienda con base en esta liquidación a Reversar los Saldos contenido en Certificados de Disponibilidad Presupuestal C.D.P. Nº 1967 del 02/05/2017, Nº 2546 del 05/06/2017, Nº 2547 del 05/06/2017, Nº 1653 del 27/02/2019- sgr fcr 40% y Nº 1655 del 27/02/2019- sgr y con estribo en los que se expidieron los Registros Presupuestales R.P. - , Nº 1596 del 02/05/2017, Nº 2162 del 05/06/2017, Nº 2163 del 05/06/2017 Nº 1247 de febrero 29 DE 2019 y Nº 1249 de febrero de 2019 dispuestos para amparar el pago de las obligaciones derivadas el Contrato No. 1600 de 2016.

TERCERO: Ordénese notificar personalmente la presente resolución al representante legal del **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SAI 2016** y a la entidad garante, la aseguradora **SEGUREXPO BANCOLDEX-CESCE** y **SEGUROS DEL ESTADO SA** de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CUARTO : Esta resolución será notificada conforme lo dispone los artículos del 67 al 69 de la ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra la presente Resolución proceden el recurso de Reposición que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme lo preceptuado en el artículo 74 de la ley 1437 del 2011.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en San Andrés Isla, a los 23 FEB 2021

ALEN LEONARDO JAY STEPHENS
Gobernador (E).

Proyectó: D.Brackman.
Revisó: A. Arrieta.
Archivó: Archivo y Correspondencia.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los _____ ( ) días del mes de _____ de 20__ se notificó al señor (a) _____ identificado (a) con la cédula No._____ expedida en _____, del contenido del ***Acto administrativo*** *_____* ***No.*** *_____ de fecha _____ ( ) del mes de _____ del año 20__.*

_____ _____

EL NOTIFICADO *EL NOTIFICADOR*